**CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA**
**CALDAS, ANTIOQUIA.**

# PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

## OBJETO:

Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil derivada de la operación de la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia, durante la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, las condiciones técnicas exigidas por la entidad y la normatividad vigente aplicable

## CÓDIGO CONTRATO:

**MC 05 de 2026.**

## CONDICIONES MÍNIMAS

## FECHA:

**06 de mayo de 2026.**

**NORMATIVA**

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad. Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes concordantes.

**1. PRESUPUESTO OFICIAL**

Para esta contratación se cuenta con la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.735.000) Impuestos incluidos**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 187 expedido por la Casa Municipal de la Cultura, con vigencia del año 2026.

expedido por la Casa Municipal de la Cultura, con vigencia del año 2026 .

- **Rubro presupuestal:**

| No. CDP | Rubros Presupuestales | Descripción del rubro | Objeto del CDP |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 187 | 3.2.3.2.02.02.009.001343 | Servicio de apoyo a los procesos de formación, participación, gestión y promoción artística. | Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil derivada de la operación de la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia, durante la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, las condiciones técnicas exigidas por la Entidad y la normatividad vigente aplicable. |

## 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección esta codificado en varios códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACION UNSPSC | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 84131500 | SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES. |

**Nota:** La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

## 3. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario,** contados a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

## 4. FORMA DE PAGO

La Casa Municipal de la Cultura de Caldas, pagará el valor del presente contrato dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista informará a la Entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Casa Municipal de la Cultura, deducirá de dicho valor y de dichos pagos los impuestos y estampillas de Ley, Cuando Aplique.

**5. ANTICIPO**

La casa municipal de la Cultura no dará anticipo para la ejecución del servicio.

**6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

**6.1** Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad (INCLUYE TANTO LA PLATAFORMA SECOP II, COMO EL ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).

**6.2** Cuando la propuesta económica presentada exceda el valor alguno de los

TECHOS UNITARIOS cuando sean fijados por la entidad. (INCLUYE TANTO LA PLATAFORMA SECOP II, COMO EL ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).

**6.3** Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

**6.4** Cuando la propuesta económica no contenga la información solicitada por la entidad. (INCLUYE TANTO LA PLATAFORMA SECOP II, COMO EL ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).

**6.5** Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, o su valor se estime en cero ($0).

**6.6** Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

**6.7** Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II.

**6.8** Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

**6.9** Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.

**6.10** Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

**6.11** Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

**6.12** Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.

**6.13** Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

**6.14** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.

**6.15** Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

**6.16** Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro

del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**6.17** Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.

**6.18** Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

**NOTA 1.** En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018. El precio artificialmente bajo para la entidad será del 90%.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**NOTA 2**. Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

**NOTA 3**. En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

**NOTA 4**. Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) INCLUIDOS.

## 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | |
|---|---|
| ACTIVIDAD | **FECHA** |
| Publicación de Invitación (Incluido estudios previos, condiciones técnicas y Formatos Anexos) | 06 de mayo de 2026. |
| Observaciones al Proceso | 07 de mayo de 2026 hasta las 16:00 |
| Respuesta de Observaciones y Publicación de Adendas (Si hay lugar a ellas) | 08 de mayo de 2026. |
| Fecha de presentación de las Ofertas | 11 de mayo de 2026 hasta las 11:00 a.m. |
| Evaluación de las Ofertas | 11 de mayo de 2026. |
| Publicación del informe de Evaluación | 11 de mayo de 2026. |
| Observaciones al informe de evaluación | 12 de mayo de 2026. hasta las 19:00 |
| Plazo para subsanar requisitos que no constituyen factores de escogencia.<br>Cuando Aplique. | 13 de mayo de 2026. hasta las 11:00 a.m. |
| Respuesta a Observaciones del informe de evaluación y Publicación de informe Definitivo (SI HAY LUGAR A ELLO). | 13 de mayo de 2026. hasta las 17:00. |
| Adjudicación de mejor oferta. Comunicación de aceptación de la oferta (SECOP II). | 14 de mayo de 2026. |
| Fecha límite para entrega de garantías solicitadas y pago de impuestos y estampillas (cuando apliquen). | 14 de mayo de 2026 |

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

## 8. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados para ser consultados de forma permanente y exclusiva en la plataforma de SECOP II.

**Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.**

## 9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por la Casa Municipal de la Cultura en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

**IGUALMENTE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).**

*A solicitud de la entidad, los errores aritméticos[1] que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.*

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades.

**Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta (Anexo propuesta económica), la Entidad podrá solicitar la aclaración respectiva. Pero para que haya lugar a aclaración el valor de la propuesta debe estar presentado a través del Cuestionario de SECOP II.**

**Parágrafo 1°.** La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

**10. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   **Nota:** El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   **Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

   No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los

documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

**La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:**

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario

por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

**La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:**

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones», dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de

las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se

requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   **Nota:** Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

   ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

   a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos
   b) tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

   **Por lo tanto se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Nota:** Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Nota:** El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o

gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o

reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

**Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .**

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   **Nota:** El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   **Nota:** La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   **Nota:** La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota: Acreditación:**

**Para la primera parte de este numeral,** además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

**Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a)** se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.** Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además

del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

**Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.**

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como un expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación: Escoger en primer lugar la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta segundos, minutos y días.

## 12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies. La entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se establece que es facultativo la exigencia de las garantías en los contratos de seguro, y en el caso de requerirlas será la entidad quien las determine de acuerdo con su necesidad. Para este caso la entidad ha determinado que no es necesaria la exigencia de garantía adicional.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El Contratista se compromete y obliga frente a la Casa de la Cultura a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

## 13. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

## 14. REQUISITOS HABILITANTES

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

| **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** | |
|---|---|
| **PERSONA JURÍDICA** | |
| **DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO** | **REQUERIDO** |
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y OFERTA ECONOMICA** | Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por el representante legal. |
| **ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** | Aportar documento si hay lugar a ello. **Formato anexo 4*** firmado por el representante. |
| **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** | Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. **ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.**<br><br>**Si el proponente es plural cada uno deberá aportarlo.** |
| **OBJETO SOCIAL RELACIONADO** | El objeto social o actividad comercial del proponente debe cumplir y estar relacionado de forma directa con el objeto de esta contratación.<br><br>Se verificará a través de la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal.<br>Aplica para cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales. |

**REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA**

| |
|---|
| REQUISITOS HABILITANTES |
| REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA |
| REQUISTOS DE EXPERIENCIA |
| REQUISITOS TÉCNICOS |

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el presente aviso.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en la invitación. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del presente aviso se calificarán como hábiles.

| | |
|---|---|
| **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD** | Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y un (01) año más.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales la duración será por el tiempo del contrato y su liquidación. |
| **FACULTAD PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.** | En caso que existan limitaciones frente a las facultades del representante legal para contratar.<br>En caso de aplicar deberá aportar autorización de la junta directiva o asamblea de socios. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso). |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** | Diligenciar y firmar **formato anexo 3*** por el representante legal o el revisor fiscal en caso de tenerlo.<br><br>En caso de que sea firmado por el revisor, debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores.<br><br>En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio. |
| **FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO** | Fotocopia legible.<br>Actualizado mínimo al año 2026.<br><br>En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio. |
| **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL APODERADO EN CASO DE TENERLO.** | Fotocopia legible ampliada al 150%.<br><br>En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). |
| | En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. |
| **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría de la persona jurídica, el representante legal y el apoderado en caso de tenerlo.<br><br>La Entidad lo verificará. |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría de la persona jurídica, el representante legal y el apoderado en caso de tenerlo.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal y el apoderado en caso de tenerlo.<br><br>Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. LEY 1801 DE 2016.** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal y el apoderado en caso de tenerlo.<br><br>Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal el suplente y el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.<br><br>La Entidad lo verificará. |

| | |
|---|---|
| **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | Diligenciar y firmar **formato anexo 6*** por el representante legal. |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | Diligenciar y firmar **formato anexo 2*** por el representante legal. |
| **DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES** | Certificado - Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por el representante legal. |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS** | Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por el representante Legal. |
| **PARA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA ESAL. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE.** | La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas. |
| **AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIADES POR DELITOS SEXUALES** | Certificado - Diligenciar y firmar **formato anexo 9*** por el representante legal. |
| **CONSULTA DE INHABILIADES POR DELITOS SEXUALES** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **CERTIFICADO PROCESOS ALIMENTOS** | Certificado - Diligenciar y firmar por el representante legal. |
| **ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA** | Diligenciar el anexo por el representante legal. |

| **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** | |
|---|---|
| **PERSONA NATURAL** | |
| **DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO** | **REQUERIDO** |
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por la persona natural. |
| **CERTIFICADO DE MATRÍCULA O REGISTRO MERCANTIL** | Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial. Este certificado con fecha de expedición NO MAYOR A |

| | |
|---|---|
| | TREINTA (30) DÍAS, en relación con el cierre de presentación de la propuesta.<br>**ESTE REGISTRO DEBE ESTAR RENOVADO Y VIGENTE.** |
| **OBJETO SOCIAL RELACIONADO** | El objeto social o actividad comercial del proponente debe cumplir y estar relacionado de forma directa con el objeto de esta contratación. |
| **FACULTAD PARA CONTRATAR** | La persona natural debe tener capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción. |
| **CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** | Adjuntar comprobantes de afiliación a la seguridad social integral (inicialmente salud y pensión) o planilla de pago Actualizada y Activo y como tipo de cotización Independiente. |
| **FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO** | Fotocopia legible.<br>Actualizado según la Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN. |
| **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA.** | Fotocopia legible ampliada al 150%. |
| **TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL CUANDO SU PROFESIÓN LO REQUIERA.** | Aportarla cuando aplique, según la profesión desempeñada y expedida por el órgano competente. |
| **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría de la persona natural.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría de la persona natural.<br><br>La administración municipal lo verificará |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional de la persona natural.<br><br>La Entidad lo verificará. |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. LEY 1801 DE 2016.** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional de la persona natural.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | Diligenciar y firmar **formato anexo 6*** por la persona natural. |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | Diligenciar y firmar **formato anexo 2*** por la persona natural. |
| **DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES** | Certificado - Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por la persona natural. |
| **CERTIFICADO DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS** | Diligenciar y firmar **formato anexo 1*** por la persona natural. |
| **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.** | De conformidad con los preceptos del concepto C-944 de 2022. CCE. |
| **AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIADES POR DELITOS SEXUALES** | Certificado - Diligenciar y firmar **formato anexo 9*** por el representante legal. |
| **CONSULTA DE INHABILIADES POR DELITOS SEXUALES** | Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal.<br><br>La Entidad lo verificará. |
| **CERTIFICADO PROCESOS ALIMENTOS** | Certificado - Diligenciar y firmar **formato anexo 10*** por el representante legal. |
| **ANEXO – PROPUESTA ECONOMICA** | Diligenciar el anexo por el representante legal. |

## 14.1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Se requiere acreditar como requisitos habilitantes lo siguiente:

1. Acreditar mínimo dos **(02)** certificaciones de contrato ejecutado[2], cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados a los de la presente contratación y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato.

2. Se entenderán por contratos ejecutados, aquellos que han sido terminados Requisito que se validará mediante copia de contrato, acta de liquidación a satisfacción o certificación expedida por el contratante.[1]

### 14.2. REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

- No aplica

### 14.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- Diligenciar el **Formato Anexo N°5** (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las indicaciones del proceso, el personal requerido y demás documentos publicados por la entidad y las descritas en las obligaciones específicas sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.

## 15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Fueron revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó las mínimas que requiere la entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico y análisis del sector del presente estudio previo.

### 1. POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

---

De igual manera la entidad agotará los medios necesarios para corroborar la información que aporta el proponente en este sentido

ASEGURADO: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

BENEFICIARIO: VARIOS.

VIGENCIA: Desde la fecha de inicio establecida y 365 días.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

**OBJETO DEL SEGURO**.

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

**BIENES ASEGURADOS**.

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

**Edificios**: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS, ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes de la edificación a la que se tiene acceso.

**Mejoras Locativas**: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

**Muebles y Enseres**: Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos);batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Equipo y Máquinas en general**: Se entiende toda maquinaria , equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general:** Se entiende como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos Eléctricos y electrónicos**: se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, potters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controle, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

- Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzados, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

BIENES ASEGURADOS Y VALOR ASEGURADO.

COBERTURAS BÁSICAS

- Todo Riesgo Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

- La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas en este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

- Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Amparo para bienes fuera de edificios.

- El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

- Actos de autoridad.

- La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones)

- Bienes de Propiedad de empleados. Sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia.

- Gastos para la extinción del siniestro.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en la relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición

- No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

- Conocimiento del riesgo.

- Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

  La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Hasta el 20% del valor asegurado.

- Definición de Bienes.

- Derecho sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación

  en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

- Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. Siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.

- Designación de ajustadores. La compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- Extensión de cobertura para los bienes que se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o terceros. Mientras permanecen en los predios del

asegurado o terceros mientras permanecen en los predios del asegurado u otros predios para su descargue.

- Labor y materiales. Con término de aviso de treinta (30) días. la compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales

modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presenta modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- Movilización de Bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye Transito).

- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica. Para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes

con edad hasta cinco (5) años. Aplicación de máximo el 60% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.

- Pago de la Indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA , decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS

  ANTIOQUIA, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparado exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que tenga LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA .

- Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor avaluó. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el

Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

- Cobertura para software. El amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección. Sublímite $ 10.000.000

- Cobertura para incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $ 50.000.000

- Equipos de reemplazo temporal. El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

- Hurto simple para equipos de oficina. Solo en predios del asegurado.

- Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.

- Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

➢ Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

➢ Índice Variable del 5% sin cobro de prima para edificio, equipo eléctrico y electrónico y maquinaria y equipo.

➢ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%).

➢ Restitución automática de la suma asegurada. Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

➢ Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

➢ Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por el ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

a) Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.

b) Cualquier Filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

c) Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

AMPAROS ADICIONALES.

- Ampliación aviso de siniestro. Con término de treinta (30) días. El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la cobertura del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

- Anticipo de Indemnizaciones. Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma aseguradora.

- Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del Código de Comercio.

SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS.

- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $ 800.000.000 y aviso de treinta (30) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.

- Gastos para la preservación de bienes. Sublímite $ 200.000.000. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra al asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestros, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

- Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite $400.000.000. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados,

incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

- Pago de Honorarios profesionales. Sublímite $ 200.000.000. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- Gastos de auditores, revisores y contadores. Sublímite $ 200.000.000. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

- Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite $ 100.000.000. Los gastos de viaje y estadía de funcionarios y técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.

- Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite $ 100.000.000., Bajo este amparo la aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

- Gastos para reproducción de documentos. Sublímite $ 100.000.000., Mediante esta cobertura se ampara los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento

amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos a que haya lugar.

- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite $ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite $ 100.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.

- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite $100.000.000. El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.

- Actos Mal intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).

- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, sin aplicación de deducible. Sublímite de $100.000.000. En evento de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluidos Terrorismo y sabotaje)

- Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de $80.000.000. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

- Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Sublímite $ 100.000.000

- Hurto Calificado (Sustracción con violencia), según definición legal. Sublímite de $ 100.000.000

- Sustracción Todo Riesgo, de acuerdo al valor actualizado. Sublímite $ 60.000.000

- Gastos extraordinarios. Sublímite $150.000.000. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- Incremento del costo de operación. Sublímite de $ 300.000.000 Mensual y periodo máximo de indemnización de doce (12) meses.

- Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de $ 50.000.000/ $ 100.000.000 evento / vigencia. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas,

ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $ 250.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS.

- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

De conformidad con lo anterior, la compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de interés asegurables.

Nota. El listado de bienes de la entidad se encuentra referenciado en el Anexo No. 2 RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

Nota: Gastos adicionales: la suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las coberturas en caso de siniestro antes indicadas, que se afecten en un sólo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a este.

**DEDUCIBLES**

| AMPARO | DEDUCIBLE |
|---|---|
| INCENIDO (DEMÁS EVENTOS) | SIN DEDUCIBLE |
| TERREMOTO | 2% VR ASEGURABLE DE CADA ITEM AFECTADO MIN 3 SMMLV |
| AMCCP, AMIT, TERRORISMO | 10% VALOR PÉRDIDA MIN 1 SMMLV |
| ROTURA DE MAQUINARIA | SIN DEDUCIBLES |
| EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | SIN DEDUCIBLES |
| HURTO CALIFICADO (Muebles y enseres, maquinaria y equipo, instrumentos musicales, equipo eléctrico y electrónico) | 5% VALOR PÉRDIDA MIN 1 SMMLV |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | SIN DEDUCIBLES |
| DINEROS | SIN DEDUCIBLES |

| UBICACIÓN | MUEBLES Y ENSERES | EQUIPOS ELECTRONICOS Y EQUIPOS MOVILES | ARTÍCULOS ESPECIALES | DINEROS/TITULOS VALORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **CASA DE LA CULTURA DE CALDAS CARRERA 49 No. 128SUR - 70** | $ 182.520.086 | $ 159.786.673 | $ 95.905.765 | $ 5.000.000 | $ 443.212.524 |

## 2. POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

ASEGURADO: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde la firma del acta de inicio – 365 días

## CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

## OBJETO DEL SEGURO

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Limite Asegurado

$ 100.000.000, Evento / Vigencia

Modalidad: OCURRENCIA

Número de empleados 0-35

## COBERTURAS BÁSICAS

- Alcances fiscales.
- Cobertura Global de manejo.
- Delitos contra la administración pública
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA. Sublimite del 50% del valor asegurado.

- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublimite del 50% del valor asegurado.

- Gastos de Reconstrucción de cuentas.

- Gastos de Rendición de Cuentas.

- Juicios con responsabilidad fiscal.

- Pérdidas de Empleados no identificados. sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. El oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

**AMPAROS ADICIONALES.**

- Amparo automático de nuevos cargos con ajustes anual: El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.

- Ampliación aviso de siniestro. Con Término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado,

dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

➢Anticipo de Indemnizaciones. Límite del 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

➢Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, se sublimita al 50% del valor asegurado.

**SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS.**

- Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite de 20% del valor asegurado). Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado y con límite del 20% de valor asegurado.

- Gastos de defensa, presentación de Condena en costas e intereses de mora y otros para la entidad.

- Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del 20% del valor asegurado). La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.

- Modificación a cargos. La compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados a LA CASA MUNICIPAL DE LA
  - CULTURA DE CALDAS

- ANTIOQUIA, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

➢ Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. el certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

➢ No aplicación de deducible para cajas menores.

➢ Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa. Sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal.

➢ Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (Incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultaré endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago para

efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

- ➢ Reclamación Directa. Indemnización sin fallo de responsabilidad fiscal - se debe presentar acta de inició de la investigación e instaurar denuncia penal en contra del empleado.

- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta 1 vez (1) del límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

- Revocación de la póliza. Con término de noventa (90) días, El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. el asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- Selección de profesionales para la defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

**CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS.**

- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo,

por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

- Cláusula de condiciones de compensación. La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, suma de dinero que la Entidad aseguradora adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

- Conocimiento del riesgo. La compañía acepta mediante la presente cláusula que LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, les ha brindado la

    - oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- Definición de trabajador o empleado. El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término " trabajador empleador" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

    - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
    - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA. Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
    - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
    - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
    - Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios.

Designación de Ajustadores. La compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

➢ Designación de Bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. Siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.

➢ Determinación de la pérdida indemnizable. Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. en este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**DEDUCIBLES:**

MANEJO BÁSICO: SIN DEDUCIBLES

MANEJO EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: SIN DEDUCIBLES

## 3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES

TOMADOR: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

ASEGURADO: LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA

BENEFICIARIO: VARIOS

VIGENCIA: Desde la firma del acta de inicio – 365 días

**CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.**

**OBJETO DEL SEGURO.**

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

Jurisdicción El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Valor Asegurado

$ 1.500.000.000 Evento / vigencia

**COBERTURAS BÁSICAS**

Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Actos de empleados temporales, transitorios; 100 millones evento/ 200 millones agregado anual.

Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de noventa (90) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.

Gastos Médicos, Sublímite de $ 100 millones evento / $ 200 millones vigencia. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de

LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA.

R.C. Cruzada entre Contratistas. Sublímite del 50% y opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA,

Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes. En exceso de las pólizas contratadas por la empresa de vigilancia.

R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

R.C Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios.

R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios.

R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.

R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. Se excluye RC PROFESIONAL.

R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.

R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares. Transporte de Bienes.

R.C. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Hasta el 50% del Valor asegurado.

**AMPAROS ADICIONALES.**

Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer.

Asistencia Jurídica y gastos por. Defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros. Sublímite del 5% del valor asegurado por evento/10% por vigencia

Bienes Obras De Arte De Terceros En Exposición: La póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales ocasionados por eventos súbitos, accidentales e imprevistos cubiertos por la póliza que sufran, las obras de arte y bienes culturales propiedad de terceros que sean entregados a la Casa de la Cultura para su exhibición o custodia.

La cobertura aplicará únicamente mientras las obras permanezcan en las instalaciones autorizadas y por un período máximo de treinta (30) días calendario por exposición. Se excluyen deterioros por condiciones ambientales no controladas y vicio propio. Sublímite: La indemnización bajo esta cobertura tendrá un límite máximo de $500.000.000 por evento, incluido dentro del valor asegurado total.

**SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS.**

R.C Contratistas y subcontratistas independientes $100.000.000 Evento y $ 150.000.000 agregado anual. En exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.

R.C para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado Sublímite de 50 millones persona/ $ 100 millones vigencia.

R.C Patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $ 100 millones evento / $ 200 millones vigencia.

Vehículos propios y no propios. En exceso del seguro de automóviles y

SOAT. Sublímite de $ 100 millones por evento / $ 200 millones vigencia.

**CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS.**

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del Riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS

ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mimos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. Siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física del riesgo.

Errores y omisiones no internacionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo

1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo pudicia, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Polución y contaminación súbita, Accidental e imprevista. Hasta el 50% del valor asegurado.

R.C por transporte de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley. Aplica con previo aviso a la compañía de seguros. Este amparo opera en exceso de las pólizas que por ley deba tener el cliente contratadas para el transporte de combustibles.

Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días.

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Selección de profesionales para la defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a

LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con LA CASA MUNICIPAL DE LA

CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, Asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo. Con término de reporte de treinta (30) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos.

**DEDUCIBLES**

RCE EXTRACONTRACTUAL: SIN DEDUCIBLES

RCE GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLES

## 16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**a.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato en la forma y oportunidad pactada y de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo.
**b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y especificaciones técnicas.
**c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación, a los estudios previos, especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.
**d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
**e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
**f.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato.
**g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
**h.** Asistir a las reuniones acordadas.
**i.** Atender las recomendaciones que le efectúe la Entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
**j.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

**k.** Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. Cuando Aplique.

**l.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015 y demás normar complementarias.

**m.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la casa de la Cultura.

## 17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.

c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

f) Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

h) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el
ASEGURADOR.

## 18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
**b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
**c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
**d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.

**e.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
**f.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
**g.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
**h.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

i. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
j. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.
k. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**INTERMEDIARIO DE SEGUROS:** el intermediario de seguros de este proceso es **AG**

**ASESORES Y CONSULTORES EN SEGUROS LTDA NIT. 900.730.987-0**

## 19. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas", las estampillas, tasas y contribuciones aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Casa Municipal de la Cultura son las siguientes:

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.
**ESTAMPILLA PROCULTURA**: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los

convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.
**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024.

## 20. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica.

La capacidad financiera del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la capacidad que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) podrá acreditarlos uno solo de sus miembros.

Los requisitos técnicos del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la capacidad que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

## 21. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la

Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el

Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del

segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales".

INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**Nota**: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

## 22. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente la Casa Municipal de la Cultura, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las

recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

## 23. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA ENTIDAD mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de mínima cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación (Decreto 226 de 31 de Julio de 2014).

## 24. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

## 25. CADUCIDAD

**La entidad** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **LA ENTIDAD** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **LA ENTIDAD**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se

hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA ENTIDAD** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

## 26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

## 27. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

## 28. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

## 29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Casa de la Cultura, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante La Casa de la Cultura, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Entidad por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

**ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía**

**PARÁGRAFO:** Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

## 31. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

## 32. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Felipe Arenas O

**LUIS FELIPE ARENAS OBANDO**
Director

Casa Municipal de la Cultura de Caldas
Antioquia.

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

Casa Municipal de la Cultura de Caldas

Antioquia

Referencia: Proceso de Contratación Nº_____

, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en calidad de representante legal de presento oferta para el proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de presentar observaciones a los estudios previos y sus anexos, solicitar aclaraciones y recibí del Casa Municipal de la Cultura de Caldas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, por lo tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre de la ESAL/ORGANIZACIÓN y estoy autorizado para suscribir el convenio si LA ESAL/ORGANIZACIÓN resulta adjudicataria del Proceso de Contratación de la referencia.

3. La información suministrada es veraz y la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Estudios previos y los Anexos del proceso de la referencia.

5. Que revisado el cuadro anexo de cantidad, acepto las especificaciones y valores definidos por la entidad como aporte al cumplimiento de los compromisos del convenio.

6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y ejecución del convenio.

7. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

8. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del convenio y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

9. Que autorizo expresamente al Casa Municipal de la Cultura de Caldas para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.

10. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

11. Con la presentación de la oferta acredito y acepto el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones definidas en los estudios previos y sus anexos.

12. En caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución de autorización de aportes para convenio de asociación/autorización del convenio de interés público y social/Solidario , con el objeto de que antes del inicio del contrato la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique.

13. Conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1.993, y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma, Ley 1474 de 2011, numeral 4 del art. 183 de la Ley 1801 de 2016 y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

14. Certifico que La ESAL/ORGANIZACIÓN que represento -------- (si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de convenios con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

15. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y nosotros o nuestros asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, Manifiesto que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, nos obligamos a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

15. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios y el Decreto 092 de 2017.

16. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección de la ESAL/ORGANIZACIÓN.

17. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar si o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas: _____. En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

18. Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que el Casa Municipal de la Cultura de Caldas considere necesarios.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

| | |
|---|---|
| **Nombre o Razón Social:** | |
| **Tipo de Identificación:** | |
| **Número de identificación:** | |
| **País del Proponente:** | |
| **Departamento del Proponente:** | |
| **Dirección del proponente:** | |

| | |
|---|---|
| **Nombre del Representante Legal:** | |
| **Tipo de identificación:** | |
| **Número de identificación:** | |
| **Teléfono:** | |
| **Correo electrónico:** | |

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Autorizo y acepto: SI _____ NO_____ ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente proceso de selección de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II y/o al correo electrónico indicado en este documento.

_____

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**PROCESO DE CONTRATACION No. _____**

[Nombre del representante legal de la ESAL/ORGANIZACIÓN], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre de la ESAL/ORGANIZACIÓN], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre de la ESAL/ORGANIZACIÓN] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación N° _____.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación N° _____.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación N° _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [ ] del mes de [ ] de año

[ ]

_____

Firma representante legal de la ESAL/ORGANIZACIÓN
Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

**CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Caldas, Antioquia, fecha

Señores

Casa Municipal de la Cultura de Caldas

La ciudad

Asunto: Certificado de paz y salvo en seguridad social integral, salarios y parafiscales.

CERTIFICO

En mi calidad de (revisor fiscal / representante legal) certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT , ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Se emite este documento para proceso de (presentación de oferta / pago de acta(s) de contrato / liquidación del contrato)

Cordialmente,

(Revisor fiscal / Representante Legal)

ANEXO: Copia T.P. Copia Cédula y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

**ANEXO 5 DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Ciudad y fecha.

Señores

**CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA**
Ciudad

**Asunto:** Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. Cordialmente, Nombre, Apellidos o Razón Social Firma Identificación Número _____

_____

**Nombre y firma del Representante Legal**

**DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**El suscrito declara que:**

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y la Ley 1474 de 2011 y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia a los ******** días del mes de ******** de 2023.

**Firma**
**Nombre completo R.L**
**C.C.**

**SOCIEDAD**

**CONSULTAR MIS DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El (la) suscrita XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado (a) con C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX expedida en xxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en

calidad de Representante Legal de la Sociedad xxxxxxxxxxx, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia con NIT. 800.185.741-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de Caldas el xxxx de xxxxxxx de 2023.

Firma

Nombre R.L.

Cédula

Sociedad